



EXPTE. D- 2868

110-11



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de:

### LEY

**Art. 1º:** Créase en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires un Programa de Beneficio en el Transporte para jubilados y pensionados que tengan domicilio en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y perciban el haber mínimo

**Art. 2º:** Dicho programa consiste en la obligatoriedad para las empresas de transporte terrestre (colectivos) de personas de crear un boleto con una bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de venta al público para los beneficiarios indicados en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** El beneficio será utilizable en la franja horaria de 10:00 a 16:00 hs durante los días hábiles.

**Artículo 4º:** La autoridad de aplicación determinará el modo de acreditar las condiciones de beneficiario.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

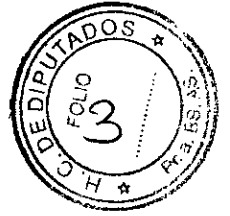


**Artículo 5º:** El Estado Provincial será el encargado de subsidiar a las empresas transportistas por la implementación de la presente ley.

**Artículo 6º:** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación.

**Artículo 7º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALDO LUIS MENSÍ  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto es una herramienta de fuerte contenido social. Conocemos la incidencia que tiene, sobre todo para los jubilados y pensionados, el costo de transporte público.

Sobre todo en las grandes ciudades los trámites, las visitas médicas y un innumerable serie de actos requieren de la locomoción en un medio público de transporte. Para los beneficiarios de la jubilación o pensión mínima el traslado caminando no es una opción válida.

El Estado reconoce institucionalmente que hay una deuda social con nuestros mayores y distintos avatares económicos o políticos impiden cumplir cabalmente dicho compromiso.

Este proyecto tiende a que aquellas diligencias que resulten obligatorias para la ya difícil vida de quienes son beneficiarios de sustentos mínimos al menos no le resulten tan gravosas. Este es el motivo por el cual el proyecto deja prevista la franja horaria donde se concentra la mayor actividad.

Circunstancias sociales y de servicio público, hacen que sea necesaria la asistencia económica a empresas que prestan oportunidades de locomoción a distintas personas, que por diferentes motivos deben erogar importantes sumas en traslado, siendo el subsidio empresarial siendo el mejor sistema a fin de que no se haga de la tarifa, una



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

carga sumamente gravosa particularmente en circunstancias económicas como las actuales.

Se está previendo que los costos que esto demande sean afrontados por el Estado, aprovechando la inversión que realiza de profunda raíz social y que muchas veces no se pondera las contraprestaciones que no siempre cumplen. En ese orden de ideas esta carga deberá ser discutida en oportunidad de evaluar o reevaluar el sistema de asistencia o subsidio estatal, precisamente cuando se ponga a prueba el nivel de cumplimiento que hacen las empresas de los boletos escolares, los viajes de los discapacitados, la reserva de asientos para mujeres embarazadas, etc.

Por todo lo expuesto y considerando que el proyecto tiene un claro y concreto objeto de ayuda social, solicito a los Sres. Legisladores me acompañen con su voto afirmativo.

~~ALDO LUIS MENSIL~~  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.